

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DE LA MISMA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

Informo a este Honorable Cabildo, que los Regidores Gabriela Escobar del Razo, José Luis Rodríguez

Salazar e Israel Cante Tobón, presentaron escritos ante la Secretaría del Ayuntamiento, por el cual manifiestan que no podrán asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo

En esa virtud me permito informarle Señor Presidente, que existe la diecinueve Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: para el desarrollo de esta Sesión daré lectura de los puntos que contienen el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, Joaquín Moisés Lezama Castillo y César José Sotomayor Sánchez, mediante el cual se instruye al Síndico Municipal a suscribir contrato de comodato, hasta por diez años prorrogable con Inmobiliaria Zona Dorada, S.A. de C.V., para la ocupación de una superficie de 66.20 metros cuadrados del Estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada ubicado en Boulevard 5 de Mayo de esta Ciudad de Puebla para ser destinado a la colocación de la

rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez

- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, Joaquín Moisés Lezama Castillo y César José Sotomayor Sánchez, por el que se decreta la ocupación administrativa respecto de la superficie de 211,28 M2. de terreno del inmueble ubicado en el Andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla, para la reubicación de comerciantes informales que laboran en el centro y en algunas otras áreas de la Ciudad de Puebla; en cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de 2007.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se declara de utilidad pública la superficie de terreno de 4,140, metros cuadrados, con veinte metros de ancho por doscientos siete metros de largo que corresponde al tramo ubicado entre el Boulevard Norte y la 31 Norte, siendo propiedad de la Plaza los Gallos para ser destinada a uso vial que articule el Boulevard Norte y la 31 Norte de esta Ciudad.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, Joaquín Moisés Lezama Castillo y César José Sotomayor Sánchez, mediante el cual se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que suspenda el trámite legal de los asuntos pendientes realizados ante el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobernación, por instrucción de este Honorable Cabildo, para que la siguiente Administración Municipal, 2008 – 2011 los

ratifique o en su caso deje sin efecto los mismos.

(Trámite: Turno a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y la de Hacienda y Patrimonio Municipal)

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto que contiene los puntos del orden del día, sírvanse levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente los puntos de acuerdo y dictamen, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y dictamen, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y dictamen, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Quien esté en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y dictamen, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, Joaquín Moisés Lezama Castillo y César José Sotomayor Sánchez, mediante el cual se instruye al Síndico Municipal a suscribir contrato de comodato, hasta por diez años prorrogable con Inmobiliaria Zona Dorada, S.A. de C.V., para la ocupación de una superficie de 66.20 metros cuadrados del Estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada ubicado en Boulevard 5 de Mayo de esta Ciudad de Puebla para ser destinado a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte Ramírez, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y ERNESTO LARA SAID; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE COMODATO HASTA POR DIEZ AÑOS, CON INMOBILIARIA ZONA DORADA, S.A. DE C.V., PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 66.20 METROS CUADRADOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA DORADA

UBICADO EN BOULEVARD 5 DE MAYO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PARA SER DESTINADO A LA COLOCACIÓN DE LA RAMPA DEL PUENTE PEATONAL QUE COMUNICARÁ AL CENTRO COMERCIAL PLAZA DORADA CON EL PARQUE JUÁREZ; POR LO QUE:

CONSIDERANDO.

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis,

discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- XII. Que Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

- XIII.** Que, el inciso g) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso g) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: calles, parques y jardines y su equipamiento.
- XIV.** Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XV.** Que, Que, la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACION DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas ingerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la

realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.

- XVI.** Que, el Honorable Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, declaró de Utilidad Pública la superficie de 66.20 mts.² (sesenta y seis metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados) de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: al norte poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al norte oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, del Centro Comercial Plaza Dorada, ubicada en el Boulevard 5 de Mayo, de esta Ciudad, para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación
- XVII.** Que, el área afectada se localiza a un costado del Banco Banamex situado en "Plaza Dorada", propiedad de Inmobiliaria Zona Dorada S.A. de C. V. junto a las casetas de acceso al estacionamiento de la misma plaza, con una superficie de 66.20 m², con las medidas y colindancias siguientes: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, misma que será destinada para la colocación de las rampas para acceder al puente peatonal.

- XVIII.** Que, es vital y de suma importancia realizar acciones que atiendan a los peatones que a diario circulan al interior de la mancha urbana y principalmente en cruces cuyo flujo vehicular es muy elevado y de alta velocidad.
- XIX.** Que, Plaza Dorada y el Parque Juárez son dos de los lugares públicos mas concurridos por la sociedad poblana, a través del tiempo se han conformado como hitos del territorio municipal y regional poblano, estos dos grandes espacios públicos están separados por el Boulevard 5 de mayo que es una de las principales anillos viales, por lo que el afluente vehicular es muy elevado
- XX.** Que, por otro lado la circulación de transporte público es también muy elevada, y la mayoría de los usuarios ocupa estos dos lugares para transferirse a otro transporte público. Por lo que les hace necesario el trasladarse de Plaza Dorada al Parque Juárez y viceversa en horas pico. Por lo que ponen en riesgo su vida al cruzar el boulevard 5 de Mayo sin ninguna medida de seguridad o algún señalamiento que resguarde su integridad física.
- XXI.** Que, derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento atiende esta problemática y como una alternativa de solución plantea colocar un puente peatonal que conecte a estos dos espacios y de esta forma resguardar al peatón
- XXII.** Que, en virtud de las platicas de este Honorable Ayuntamiento con la Inmobiliaria Zona Dorada S. A. de C.V., se desprende la preferencia por otorgar en comodato la superficie declarada como utilidad pública mediante acuerdo de cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, señalada en los considerandos XVI y XVII, del cuerpo del presente Punto de Acuerdo, por lo que es necesario que se deje sin efecto el acuerdo del Honorable Cabildo señalado con anterioridad e instruir al Síndico Municipal a elaborar el Contrato de Comodato respectivo y sea suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad.
- XXIII.** Que, derivado de las audiencias que sostuvo el Honorable Ayuntamiento con la Inmobiliaria Zona Dorada S. A. de C.V., este ultimo solicitó la modificación del procedimiento de expropiación, en que se actúa; respecto del predio propiedad de mi representada, cuya superficie es de 66.20 metros cuadrados; sustituyéndola por la ocupación temporal del citado predio, hasta 10 años, mismos que serán prorrogables por un termino igual.
- XXIV.** Que, así mismo la Inmobiliaria Zona Dorada S.A. de C.V., la explotación comercial de la publicidad grafica sobre el puente peatonal, también por el término de 10 años y en las mismas condiciones para su prorroga. de igual forma, de ser aprobado lo solicitado, se compromete a la construcción de un puente de condiciones similares al que desarrollará el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; ofreciendo como ubicación del mismo, el Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, uniendo el Centro Comercial Plaza Dorada con terrenos en linderos de las negociaciones denominadas "Restaurant el Portón", "Office Depot" o polígono próximo a esas negociaciones, la construcción y diseño de nuestro puente, quedará a cargo del Ciudadano Alfredo Miguel Couturier, pudiendo dicho constructor beneficiarse con la publicidad gráfica permitida para dicho puente por un termino de 10 años, que el ciudadano Alfredo miguel Couturier, diseñe y construya un puente en condiciones similares a

los anteriores, en la avenida, que determine el h. ayuntamiento del municipio de Puebla, a través de su dirección de obra pública; quedando la explotación de la publicidad gráfica, que se pudiera publicar sobre el puente peatonal en comento, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En virtud de todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende el procedimiento de expropiación que refiere el Acuerdo de este Honorable Cabildo en el punto VII de la Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete en concordancia y derivado de lo establecido en los considerandos XXIII y XXIV.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, para que suscriba Contrato de Comodato hasta por diez años prorrogable, con Inmobiliaria Zona Dorada, S.A. de C.V., para la ocupación de una superficie de 66.20 metros cuadrados del Estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada ubicado en Boulevard 5 de Mayo de esta Ciudad de Puebla, para ser destinado a la colocación de la rampa del puente peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorad con el Parque Juárez.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal para que en el ámbito de sus funciones elabore el Contrato de Comodato que refiere el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2007.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor.

Está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

En contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos, se APRUEBA el punto de acuerdo.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, Joaquín Moisés Lezama Castillo y César José Sotomayor Sánchez, por el que se decreta la ocupación administrativa respecto de la superficie de 211,28 M2. de terreno del inmueble ubicado en el Andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla, para la reubicación de comerciantes informales que laboran en el centro y en algunas otras Avenidas de la Ciudad de Puebla; en cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Noviembre del año 2007.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Joaquín Lezama Castillo, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, ERNESTO LARA SAID, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 27, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN VI, Y 115, FRACCIONES, II Y III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104, INCISO D), 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES, I, IV, XVIII Y XXII; 92, FRACCIONES V Y VII, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, FRACCIONES I, III Y VI; 3 Y 4, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29, FRACCIONES V, VI Y VIII; Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 211.28 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TIENDA INFONAVIT DICONSA UBICADO EN EL ANDADOR CELESTINO GAZCA Y ESTACIONAMIENTO AVENIDA DE LAS TORRES, DE LA

UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PARA LA REUBICACIÓN DE COMERCIANTES INFORMALES QUE LABORAN EN EL CENTRO Y ALGUNAS OTRAS PARTES DE LA CIUDAD DE PUEBLA; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II.- Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III.- Que, el inciso d) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso d) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IV.- Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V.- Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

- VI.-** Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII.-** Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII.-** Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX.-** Que, el artículo 2, fracciones I, III y VI, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones, así como la intervención, prestación o administración, por el estado o Municipio, de un servicio público existente.
- X.-** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- XI.-** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.
- XII.-** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala: que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.-** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código

Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores, se encuentran las de: Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico; Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas; y proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.

XIV.- Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que: el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

XV.- Que, mediante el oficio 18857/07/DGJC, de veintiuno de noviembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

“...**LAURO CASTILLO SÁNCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones II, III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso g), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I, III y VI; 3 y 4, fracción III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 211.28 mts.² (doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados de terreno), del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, para la reubicación de comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1. Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I

de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3. Que, mediante el oficio SAUOPE/D.P.U/D.P.T/5294/2007, suscrito por el MOT. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de catorce de noviembre de dos mil siete, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el veinte del mismo mes y año referido, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

*“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo le hago de su conocimiento que con respecto al Programa de reubicación del comercio informal, se determinó evaluar el inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta. Por lo que le concierne a esta **Dirección de Planeación Urbana a mi cargo emite el siguiente dictamen para que sea tal afectación destinada a causa de utilidad pública**, conforme al análisis documental y cartográfico que realizo personal técnico adscrito a esta Dirección, por lo que se emite el siguiente:*

ESTUDIO URBANO TERRITORIAL

UBICACIÓN

El inmueble se sitúa en el sector Norte de la Ciudad de Puebla identificado como tienda INFONAVIT DICONSA, en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya con una superficie de 211.28 m² según información proporcionada por la Dirección de Bienes Patrimoniales respaldadas en la SIR Sistema de Información Registral operado por el Registro Público de la Propiedad.

ANTECEDENTES

Es importante que al interior de la mancha urbana se realicen acciones que favorezcan la ocupación de las áreas existentes al interior de la urbe teniendo como prioritarias las zonas que puedan ser destinadas a equipamiento urbano. Ya que en esta ciudad capital la proliferación de comercios ambulantes en las últimas décadas se ha dado sobre las banquetas principalmente en el Centro Histórico, lo cual representa un peligro tanto para los comerciantes como los peatones por no contar con medidas de seguridad y los servicios necesarios, a demás de los conflictos viales que se provocan por la invasión de por lo menos un carril de circulación vial.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla en el Tomo II, hace un diagnóstico sobre los equipamientos que albergan comercios y servicios dentro del municipio que atiende una demanda local y regional y estos están localizados en la parte Oeste y Centro careciendo en la parte Norte y Sur. Lo que atrae a la mayoría de las personas a estos sectores originando una alta concentración de las mismas y cuyos espacios no están habilitados para tal fin comercial.

En la actualidad se han construido centros comerciales pero que no satisface al comercio que se genera en las calles, dado a los altos costos de la renta y la baja afluencia de clientes que visita estos establecimientos.

La mayoría de las personas que se abastece en este tipo de mercados son de medios y bajos ingresos, las cuales buscan artículos que satisfagan sus necesidades a un bajo precio. La alta oferta que se exhibe en las aceras de las calles es una alternativa para ellos; por tal motivo y dado que esta administración municipal atiende y resuelve las necesidades de sus ciudadanos es como llega a convenios y acuerdos para la satisfacción de ambos y por tal caso y mejorando las condiciones de la zona y los comercios aledaños a la misma es como se pretende expropiar el inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya con una superficie de 211.28.

*Según análisis cartográfico la superficie del inmueble es de **211.28m², propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta.***

CONSIDERACIONES

De carácter urbano – territorial.

Estudio poblacional

De acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico adscrito a esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo se observo lo siguiente:

- *Se determino el número de habitantes de las colonias aledañas.*

Nombre de la Colonia	Población
<i>Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya</i>	<i>16,336</i>
<i>Infonavit Amalucan</i>	<i>14,117</i>
<i>Joaquín Columbres</i>	<i>7,173</i>

<i>San Antonio Abad</i>	<i>4,883</i>
Total de Población	42,509

Estudio de Suelo

Según el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, con respecto al predio se localiza en la tercera zona de densidad selectiva y el uso de suelo esta condicionado hasta que se presente el proyecto de locales, andadores y servicios. Estos datos se presentan para que coadyuven a la declaratoria de utilidad pública, pero como se trata de acciones, programas y políticas públicas encaminadas al mejoramiento de las actividades urbanas del centro histórico se considera factible por esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo el destino que se le pretende dar a dicha inmueble.

Estudio de Impacto Ambiental

Prácticamente no hay ningún impacto ambiental dado que no es necesario derribar, o colocar algún elemento que genere un beneficio o una afectación ambiental.

La adquisición de este inmueble tendrá un beneficio por lo menos de 42,509 habitantes en una primera instancia.

Estudio Vial

La Avenida de las Torres / Manuel Rivera Anaya, es la única vialidad que comunica a la Colonia Manuel Rivera Anaya, y se encuentran alrededor de esta y de la Avenida Xonacatepec los siguientes equipamientos y servicios:

I. Educación

- *Jardín de Niños*
- *Colegio de Bachilleres U-15*
- *Secundaria Federal No 4*
- *Primaria General Lázaro Cárdenas / Hermenegildo Galeana.*
- *Secundaria Técnica No 40*

II. Comercio y Abasto

- *Mercado Amalucan*
- *Tianguis sin ocupación*
- *Tianguis Informal*

IV. Administración Pública.

- *Sistema de bombeo SOAPAP*

V. Equipamiento Urbano

- *Canchas de básquetbol*
- *Canchas deportivas*

Estructura Vial

Las vialidades más importantes de la zona son las siguientes:

- *Avenida de las Torres / Manuel Rivera Anaya*
- *Avenida Xonacatepec*

Todas Vialidad de tipo Primaria Tipo Arterial I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana distancia, para el tipo de tránsito Automóvil, Camión, Autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación en sentido Norte – Sur y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 40.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 14.00 mts, con 4 carriles de circulación, camellón central de 4 mts y banquetas de 4.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito elevados de 1000 a 1500 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

- *Boulevard Filomeno Escamilla*
- *Boulevard Enrique Garcia Carretero.*

Es una vialidad de tipo Secundaria Tipo Colectora I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana y corta distancia, para el tipo de tránsito automóvil, Camión, autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación, en dirección Oriente – Poniente y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 25.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 10.00 mts, con tres carriles de circulación cada uno, camellón central de 1.00 mts y banquetas de 2.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito medianos de 700 a 1000 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

3.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

El transporte público de pasajeros que circula en la zona, es de tipo urbano, encontrándose las siguientes rutas de transporte:

No.	Nombre de la Ruta
1	R - 61
2	R - 61 A
3	R - 50
4	R - 2
5	R - 2 ^a
6	R - "A"
7	R - 32
8	R - 32 ^a
9	R - 52
10	R - 68
11	R - 17
12	R - 1
13	R - 1 ^a
14	Bosques - Pueblo Nuevo

Estudio Técnico

Se analizaron diferentes sectores del territorio municipal para poder localizar otros predios con las mismas características para la reubicación de los comerciantes, presentándose esta como una de las mejores alternativas.

Estudio socioeconómico

La acción que se pretende realizar en la zona es una expropiación, para lo cual el H. Ayuntamiento d Puebla, deberá contemplar y establecer el costo ya que Catastro Municipal maneja un precio de \$673 el m², lo que nos arrojaría el valor del predio de \$142,191.44 pesos en moneda nacional.

Proyecto

El objetivo del proyecto es reubicar algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la ciudad de Puebla dentro de este inmueble, para asegurar un área segura tanto para los que brindan el servicio como los que hacen uso de el.

No habrá construcción al interior o al exterior del inmueble, solamente se hará una división al interior para efecto de poder ubicar a los comerciantes.

De carácter jurídico

Considerando que la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; y solo serán causas de utilidad pública:

- 1. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.*
- 2. La construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*
- 3. La intervención, prestación o administración, por el Estado o Municipio, de los servicios públicos existentes que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.*

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, en afán de promover acciones claras y precisas que permitan una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:

DICTAMEN

*Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento y servicios urbanos y relativo a la problemática planteada, **dictamina que sea incluido en decreto de “Utilidad Publica” el inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya con una superficie de 211.28, propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta;** con mejores características que permita integrar el territorio y mejorar la calidad de vida.*

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1. Asegurar el área para que los habitantes de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya y demás colonias, posean un espacio para abastecerse de productos varios a un precio económico y seguridad.*
- 2. Coadyuvar al mejoramiento de la circulación vial y de este modo mitigar los nodos viales que se generan en algunas zonas por el establecimiento del comercio informal en las vialidades y banquetas.*

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se determina que es factible por causa de "Utilidad Pública", y por razones señaladas con anterioridad, la expropiación de 211.28 m2 del inmuebles identificado como tienda INFONAVIT DICONSA propiedad Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, definiéndose esta como oportuna y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para brindarle a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2007.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- MOT. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA.- Rúbrica...".

4.- Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Segundo Eje Rector "Puebla Ciudad Competitiva y de Oportunidades", el cual implica incrementar la atracción de inversiones que diversifiquen la planta productiva, el comercio y los servicios para reactivar la economía municipal y como consecuencia, crear mejores condiciones en el mercado laboral, descubriendo las ventajas comparativas municipales y transformándolas en fortalezas y áreas de oportunidad¿

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 211.28 mts.² doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados de terreno, del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A. de C.V., para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...".

XVI. Que, en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil siete, fue sometido a discusión el Dictamen

mediante el cual se declara la utilidad pública del predio ya mencionado, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de dicha Comisión.

XVII. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se declara la utilidad pública de la superficie de 211.28 mts.² doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados de terreno, del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A. de C.V., para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

XVIII. Que, ante la necesidad y extrema urgencia de reubicar a los comerciantes informales ubicados en el centro y en algunos otros lugares de la ciudad de Puebla, y tomando en cuenta que la zona en la que se localiza este inmueble, cuenta con una gran afluencia de personas y apta para la realización de diversas actividades comerciales, es necesario que se lleve a cabo a la brevedad posible la ocupación administrativa del predio en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Derivado del seguimiento, y en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, se decreta la Ocupación Administrativa, respecto de la superficie de 211.28 metros cuadrados de terreno del inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el Andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad de Puebla, para la reubicación de comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que realice todas y cada una de las acciones legales conducentes, a fin de que se realice a la brevedad posible la ocupación administrativa del predio descrito en el resolutivo inmediato anterior, así mismo, para que continúe con el procedimiento de expropiación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si

algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, y en ausencia del Secretario del Ayuntamiento, le solicito al Regidor Gerardo Corte, se sirva tomar la votación correspondiente al punto de acuerdo presentado.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Por la negativa.

Señor Presidente, informo que por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se declara de utilidad pública la superficie de terreno de 4,140, metros cuadrados, con veinte metros de ancho por doscientos siete metros de largo que corresponde al tramo ubicado entre el Boulevard Norte y la 31 Norte, siendo propiedad de la Plaza los Gallos para ser destinada a uso vial que articule el Boulevard Norte y la 31 Norte de esta Ciudad

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones, II y III inciso g) de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso g), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción II, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de terreno de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del “Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.”, conocido también como “Plaza los Gallos”, con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la 31 norte; del predio ubicado en el Boulevard norte número tres mil seiscientos veinticinco, a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, de esta Ciudad.

CONSIDERANDO

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- III. Que, el inciso g) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso g) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de

los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- IX.** Que, el artículo 2, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la apertura, ampliación, alineamiento, mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, puentes, túneles, caminos, carreteras, y toda vía que tienda a facilitar el tránsito urbano, sub-urbano o entre dos o más poblaciones.
- X.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- XI.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.
- XII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”

- XIII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les

hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.

XIV. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.

XV. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;

II. La fecha de su recepción en la comisión;

III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;

IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

V. Los fundamentos legales del dictamen;

VI. Los puntos resolutivos; y

VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.

XVI. Que, mediante el oficio 18925/07/DGJC, de catorce de diciembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

“...LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, en mi carácter de

Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de la Honorable Comisión que presiden, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública, la superficie de terreno de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del “Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.”, conocido también como “Plaza los Gallos”, con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el Boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la calle treinta y una norte; del predio ubicado en el Boulevard norte, número tres mil seiscientos veinticinco; a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, de esta Ciudad.

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en

la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3.- Que, mediante el oficio S.A.U.O.P.E./D.P.U/D.P.T/5290/2007, suscrito por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de catorce de noviembre de dos mil siete, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el veinte del mismo mes y año referidos, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo le hago de su conocimiento que con respecto al Programa de reubicación del comercio informal y del Programa de reordenamiento vial de la zona, se determinó evaluar los predios ubicados en la calle 35 norte, número 3616 y el del Boulevard norte, número 3625, de esta Ciudad.

*El predio ubicado en el calle 35 norte, número 3616, cuenta con dos frentes, uno por la calle 35 norte y el otro por la calle 31 norte, de acuerdo al análisis cartográfico y documental realizado por personal técnico adscrito a la Dirección de Vialidad y Transporte refrendado en el oficio Num. S.A.U.O.P.E./D.V.T./1194/2007; se propone que se habilite en el predio ubicado en el Boulevard norte, número 3625, un acceso que conecte el Boulevard norte y la calle 31 norte, de 20 metros y un recorrido del costado nororiente de 211.76 metros y del costado surponiente de 209.98 metros, con un área total de 4,217.50 metros cuadrados; superficie de terreno que se identifican en los anexos gráficos que se adjuntan y que forman parte integral de este Dictamen, afectando de este modo el área abierta, que se utiliza como de circulación y estacionamiento del “Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.”, conocido también como “Plaza los Gallos”, por lo que le concierne a esta **Dirección de Planeación Urbana a mi cargo emitir el siguiente dictamen para que sea tal afectación destinada a causa de utilidad pública**, dado que traería muchos beneficios urbanos al generar vialidades alternas para el libre tránsito de los vehículos automotores y peatones de la zona.*

ESTUDIO URBANO TERRITORIAL

UBICACIÓN.

La superficie de terreno de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), es un área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del “Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.”, conocido también como “Plaza los Gallos”, con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el Boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la 31 norte; del predio ubicado en el Boulevard norte número 3625, de esta Ciudad.

ANTECEDENTES

Es importante que al interior de la mancha urbana se realicen acciones que favorezcan la ocupación de las áreas baldías existentes, teniendo como prioritarias las zonas que puedan ser destinadas a equipamiento urbano; ya que en esta ciudad capital, la proliferación de comercios ambulantes en las últimas décadas, se ha dado sobre las banquetas, principalmente en el Centro Histórico; lo cual representa un peligro tanto para los comerciantes como los peatones, por no contar con medidas de seguridad y los servicios necesarios, además de los conflictos viales que se provocan por la invasión de por lo menos un carril de circulación vial.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en el Tomo II, hace un diagnóstico sobre los equipamientos que albergan comercios y servicios dentro del municipio, que atiende una demanda local y regional, y estos están localizados en la parte oeste y centro careciendo en la parte norte y sur. Lo que atrae a la mayoría de las personas a estos sectores originando una alta concentración de las mismas y cuyos espacios no están habilitados para tal fin comercial.

En la actualidad se han construido centros comerciales pero que no satisface al comercio que se genera en las calles, dado a los altos costos de la renta y la baja afluencia de clientes que visitan estos establecimientos.

La mayoría de las personas que se abastece en este tipo de mercados son de medios y bajos ingresos, las cuales buscan artículos que satisfagan sus necesidades a un bajo precio. La alta oferta que se exhibe en las aceras de las calles es una alternativa para ellos; por tal motivo y dado que esta administración municipal atiende y resuelve las necesidades de sus ciudadanos es como llega a convenios y acuerdos para la satisfacción de ambos y por tal caso y mejorando las condiciones de la zona y los comercios aledaños a la misma es como se pretende que se abra una vialidad que vincule la calle 31 norte con el Boulevard norte, para conectar al predio en el cual se pretende reubicar a los comerciantes.

Según análisis cartográfico, la superficie que abarca la vialidad propuesta es de la superficie de terreno de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del “Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.”, conocido también como “Plaza los Gallos”, con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el Boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la 31 norte; del predio ubicado en el Boulevard norte, número tres mil seiscientos veinticinco, de esta Ciudad; a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, la cual está totalmente asfaltada y pertenece a la Zona (catastral) CAPU, según la Base de Datos con que cuenta esta Dirección de Planeación Urbana.

CONSIDERACIONES.

De carácter urbano – territorial.

Estudio poblacional

De acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico adscrito a esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo se observó lo siguiente:

- *Se determinó el número de habitantes de las colonias aledañas.*

Nombre de la Colonia	Población
<i>Nueva Aurora Popular</i>	<i>110</i>
<i>San Bernardo</i>	<i>89</i>
<i>Unidad Aquiles Serdán</i>	<i>1,060</i>
<i>Las Cuartillas</i>	<i>295</i>
<i>Rancho Colorado</i>	<i>1,815</i>
<i>Jesús González Ortega</i>	<i>2,015</i>
<i>Valle del Ángel</i>	<i>1,573</i>
Total de Población	6,957

Estudio de Suelo

Según el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, con respecto al predio ubicado en Boulevard norte, número 3,625, se localiza en la tercera zona de densidad selectiva y en el área de influencia del Corredor de Alto Impacto número 14. (CAI 14), en el que los equipamientos urbanos del alto impacto y/o usos de suelo especiales, están permitidos y los proyectos viales que favorezcan su funcionamiento, por lo que esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo, dictamina factible el destino como vialidad para tal afectación.

Estudio de Impacto Ambiental

Los beneficios ambientales de esta zona están enfocados prácticamente a la reducción de contaminantes emitidos por los vehículos automotores, dado que al habilitar mas vialidades la fluidez de estos es mejor

Como se mencionó anteriormente la apertura de esta calle beneficiará aproximadamente a 6,957 habitantes, pero como bien se sabe al habilitar o hacer nuevas avenidas mejora las condiciones del lugar y de un sector urbano mas amplio generando un mayor impacto a los pobladores de las colonias que transitan por estas vialidades.

Estudio Vial

Para este punto nos referiremos al dictamen elaborado por la Dirección de Vialidad y Transporte con Número de Oficio S.A.U.O.P.E./D.V.T./1194/2007, el cual informa y sugiere lo siguiente:

“...El polígono en estudio, presenta una influencia directa de los Equipamientos Urbanos que se localizan en la zona aledaña, los cuales tiene una influencia a nivel local y a nivel regional. Los Equipamientos son polos generadores y atractores de un importante número de viajes tanto del transporte público como privado, lo que determina una alta concentración tanto vehicular como peatonal. Los equipamientos que se sitúan en la zona de influencia son los siguientes:

I. Educación

- Centro Escolar Morelos

II. Comercio y Abasto

- Mercado Hidalgo
- Sam's Club
- Tienda Departamental Bodega Aurrerá
- Plaza Comercial la Pedrera
- Tianguis Jorge Murad
- Plaza los Gallos
- The Home Depot
- Centro Comercial “Plaza San Pedro”
- Plaza Norte
- Plaza CAPU
- Plaza K-PU
- Tienda Departamental Chedraui
- Tianguis la Cuchilla
- Centro Comercial Soriana “Plaza del Parque”

III. Transporte

- Central de Autobuses de Puebla (CAPU)

IV. Administración Pública

- Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla (S.E.P.)
- Archivo del Municipio de Puebla
- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

2.- ESTRUCTURA VIAL

Las vialidades que delimitan el polígono en estudio son las que hacen la función de ser las vías alimentadoras de las vialidades locales que dan acceso a los predios situados al interior del mismo. Las vialidades presentan las siguientes características técnicas:

Calle 35 Norte

Vialidad Clasificada como una vía Secundaria Tipo Colectora I, funcionalmente se caracteriza por resolver

viajes de corta y mediana distancia, para el tipo de tránsito automóvil, camión, autobús, microbús y combi; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación en dirección Norte – Sur y viceversa en el tramo comprendido del Boulevard la Pedrera a la Calle 26 “A” Poniente. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 12.00 mts, conformada por un cuerpo de circulación con arroyo vehicular de 9.00 mts, con tres carriles de circulación y banquetas de 1.50 mts en ambos lados.

Tiene una longitud de recorrido en el tramo comprendido del Boulevard la Pedrera a la Calle 26 A Poniente de 980.00 mts.

La vialidad esta diseñada para operar flujos medios de 400 a 700 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 20 a 40 Km/hr.

Calle 36 Poniente

Se clasifica como una vía Secundaria Tipo Colectora II, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de corta y mediana distancia, para el tipo de tránsito automóvil, camión, autobús, microbús y combi; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con un sentido de circulación en dirección Oriente a Poniente en el tramo comprendido del Boulevard Norte a la Calle 35 Norte. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 11.00 mts, conformada por un cuerpo de circulación con arroyo vehicular de 8.00 mts con tres carriles de circulación y banquetas de 1.50 mts en ambos lados.

Tiene una longitud de recorrido en el tramo correspondiente del Boulevard Norte a la Calle 35 Norte de 395.00 mts, presentando comunicación directa en su extremo Oriente con el Boulevard Norte y al Poniente con la Calle 35 Norte. La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito bajos de 200 a 400 vehículos/equivalentes carril/hora para velocidades medias de 20 a 30 Km/hr.

Boulevard Norte

Vialidad de tipo Primaria Tipo Arterial I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana distancia, para

el tipo de tránsito Automóvil, Camión, Autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación en sentido Norte – Sur y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 40.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 14.00 mts, con 4 carriles de circulación, camellón central de 4 mts y banquetas de 4.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito elevados de 1000 a 1500 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

Boulevard la Pedrera

Es una vialidad de tipo Secundaria Tipo Colectora I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana y corta distancia, para el tipo de tránsito automóvil, Camión, autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación, en dirección Oriente – Poniente y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 25.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 10.00 mts, con tres carriles de circulación cada uno, camellón central de 1.00 mts y banquetas de 2.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito medianos de 700 a 1000 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

3.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

El transporte público de pasajeros que circula en la zona de estudio, es de tipo Urbano, Suburbano y Foráneo cuya ruta de recorrido es por el Boulevard Norte, Calle 32 Poniente, Calle 34 Poniente, Calle 36 Poniente y Calle 35 Norte, encontrándose las siguientes rutas de transporte:

No.	Nombre de la Ruta	Origen - Destino
Transporte Urbano		
1	R-9	Constancia - Centro
2	R-9 A	Pino Suárez - Centro
3	R – 10	CAPU – C.U.

4	R – 12 A	Comercial Mexicana – Solidaridad
5	R – 21	Margarita – Mercado Hidalgo
6	R – 31	Popular – Mercado Hidalgo
7	R – 32	Paseo Bravo – Bosques
8	R – 34 A	San Miguel – Agua Santa – San Pedro
9	R – 36	Maravillas – Animas - Mega
10	R – 36 A	China Poblana – Colonia Patrimonio
11	R – 37 A	Chapultepec – Veracruz
12	R – 40	Casas Palenque – Clínica 2
13	R – 42	González Ortega – Centro
14	R – 48	Xilotzingo – Mercado Zapata
15	R – 49	Amalucan – Santa Bárbara
16	R - 52	Centro – Bosques de San Sebastián
17	R – 57	San Alejandro – Ruta Hospitales
18	R – 61	La Piedad – La Rivera
19	R 61 A	Amalucan - Serdán
20	Boulevard – C.U.	Xilotzingo – San Pedro
21	Rápidos de San Antonio	CAPU – San Manuel
22	Libertad Cuauhtémoc	Chapultepec–Villa Frontera-Xilotzingo
23	Tres Estrellas	C.U. – C.A.P.U.
24	Perimetral II	CAPU – Boulevard 5 de Mayo
25	Zaragoza	PENI – Santa Catarina
26	Xicap	CAPU -Valsequillo
27	Agua Azul - Mayorazgo	CAPU – San Ramón
Transporte Suburbano		
28	Puebla - Cholula	Puebla - Cholula
29	Puebla - Amozoc	Puebla - Amozoc
Transporte Foráneo		
30	Puebla - Huejotzingo	Puebla - Huejotzingo
31	Puebla – San Martín	Puebla - Huejotzingo
32	LAMSA	Puebla - Atlixco
33	CROM	Puebla - Atlixco
34	Puebla - Izucar	Puebla – Izucar de Matamoros
35	Puebla - Tlaxcala	Puebla - Tlaxcala
36	Oro	Puebla – Izucar - Cuautla
37	Erco	Puebla – Atlixco - Izucar
38	Valles	Puebla – San Martín Texmelucan
39	Estrella de Oro	Puebla – San Martín Texmelucan
40	Estrella Roja	Puebla – San Martín Texmelucan

4.- PUNTOS DE CONFLICTO VEHICULAR

Se identificaron tres puntos de conflicto vehicular en el polígono en estudio, situados principalmente en las intersecciones de las vialidades que delimitan al mismo presentando las siguientes problemáticas:

1) Punto de Conflicto intersección vial Boulevard Norte – Boulevard la Pedrera; presenta la problemática de ser la incorporación del transporte público de pasajeros y del transporte particular proveniente de la Central de Autobuses por la vialidad lateral del Boulevard Norte hacia los carriles centrales del referido Boulevard, adicional a los vehículos que circulan por el Puente Vehicular Superior y realizan su descenso en este punto.

En la intersección el volumen vehicular que se acumula es representativo, el tránsito peatonal es elevado, lo que determina un conflicto adicional entre automovilistas y peatones. El ascenso y descenso de pasajeros del transporte público y privado provenientes de la Central de Autobuses conlleva a generar filas de vehículos que disminuyen el nivel de operación de la vialidad, provocando demoras al estacionarse. Los vehículos que se incorporan del Boulevard la Pedrera hacia el Boulevard Norte en sentido Poniente – Oriente no pueden realizar los movimientos de manera directa, toda vez que el flujo vehicular de la Lateral y carriles centrales del Boulevard Norte es continuo, aunado a la circulación peatonal hacia la Central de Autobuses y zonas comerciales.

2) Punto de Conflicto intersección vial Boulevard la Pedrera – Calle 35 Norte; presenta la problemática de ser la incorporación del transporte público de pasajeros hacia los patios y andenes de la Central de Autobuses, así como a los talleres de mantenimiento. Esta intersección vial carece de dispositivos electrónicos para el control del tránsito vehicular (semáforos), lo que determina que los movimientos vehiculares se realicen sin ningún control.

El principal movimiento vehicular es de los autobuses que ingresan o salen de la Central de Autobuses, circulando principalmente hacia la Calle 35 Norte.

3) Punto de Conflicto intersección vial Calle 35 Norte – Calle 36 Poniente; esta intersección se encuentra semaforizada, donde confluyen tres vialidades la Calle 35 Norte, la Calle 36 Poniente y el Antiguo Camino a San Felipe, este último es la vía de acceso principal para la SEP y el Centro Escolar Morelos.

El volumen vehicular que se acumula es representativo, siendo en ocasiones insuficientes los ciclos de los semáforos, lo que conlleva a generar filas de vehículos que disminuyen el nivel de operación de la vialidad. Las calles 35 norte y 36 poniente son las vialidades donde

circulan las rutas de transporte que tienen como destino principal la Central de Autobuses.

5.- PROBLEMATICA DE MOVILIDAD

El polígono en estudio, presenta la problemática de una alta concentración vehicular y de un importante número de rutas de transporte público que tienen como principal origen y destino la Central de Autobuses. Las vialidades que delimitan el área analizada son las que fungen como derroteros de las rutas de transporte, lo que al incrementar los vehículos particulares reduce el nivel de operación de las vialidades.

Las vialidades de tipo local situadas dentro del polígono en la Colonia Nueva Aurora, en sentido sur – norte a partir de la Calle 36 poniente, siendo estas la calle 29 norte, calle 31 norte y calle 33 norte, careciendo de continuidad hacia el norte, la primera por la existencia de una construcción, la segunda por la existencia de un portón metálico que impide el acceso y en la tercera por la construcción de una barda de mampostería. Dicha situación delimita la movilidad tanto de peatones como de automovilistas hacia los diferentes destinos que tengan de conformidad con las actividades propias de cada habitante.

Al interior del Fraccionamiento Jorge Murad existe una vialidad en forma de circuito denominada “Circuito Jorge Murad”, dicha vialidad en su cuerpo sur en la incorporación con la calle 35 norte se encuentra cerrada con una puerta de malla ciclónica. El cuerpo norte funge como acceso y salida hacia la calle 35 norte, dicha vialidad tiene continuidad hasta el Boulevard norte, donde actualmente es el acceso al área de estacionamiento del Tianguis Jorge Murad. La estructura vial del Fraccionamiento además del circuito descrito, cuenta con ocho vialidades en sentido sur-norte y viceversa, de las cuales únicamente se cuenta con la factibilidad de dar continuidad a la calle 31 norte, donde existe el área sin construcción y actualmente se encuentra cerrada por una barda de tabique.

6.- PROPUESTA DE MEJORAMIENTO VIAL

El Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 en su eje rector 3. “Puebla con Servicios Públicos de Calidad” promueve la modernización de la infraestructura vial de la ciudad, mediante la operación de una red vial que permita

una comunicación directa, ágil, cómoda y segura para impulsar un desarrollo ordenado de la ciudad.

El acelerado crecimiento poblacional, la construcción de equipamientos urbanos, el incremento del parque vehicular y la deficiente capacidad vial en la zona norte de la ciudad, ha ocasionado el incremento vehicular en las principales vialidades de dicho sector.

Ante la problemática anteriormente expuesta, esta Dirección de Vialidad y Transporte, propone realizar tres acciones de mejoramiento vial, que se describen a continuación:

Acción 1: *Para revertir la falta de continuidad vial en sentido Sur – Norte, se considera desde el punto técnico, operativo y funcional para la zona, la posible continuidad de la Calle 31 Norte a partir de su límite en la Colonia Nueva Aurora hasta su incorporación con el Fraccionamiento Jorge Murad, en el Circuito con el mismo nombre.*

Actualmente el tramo donde no existe esta vialidad es al interior de un predio que tiene su frente hacia el Boulevard Norte marcado con el número 3625, donde actualmente se encuentra el estacionamiento de la Plaza los Gallos.

El área correspondiente al trazo de la vialidad cuenta con pavimento asfáltico, guarniciones y área destinada para banquetas, lo que determina precedente que sea constituida como vialidad al existir parte de la infraestructura requerida.

La sección factible para la constitución de la vialidad es de 12.00 mts, con una longitud de recorrido de 142.00 mts.

En este sentido deberá de liberarse ante las instancias competentes el área del predio para la constitución de la vialidad, así como el retiro del portón metálico, situado en el extremo Sur, la demolición de la barda situada en el extremo Norte y la liberación del área que actualmente es ocupada como estacionamiento dentro del Fraccionamiento Jorge Murad, desconociendo si es propiedad privada o se tiene proyectado para el trazo de la vialidad, con lo cual se lograría su incorporación hasta el Circuito Jorge Murad.

Acción 2: *Se considera factible constituir una vialidad alterna que resuelva los viajes en sentido Oriente – Poniente que intercomunique al Boulevard Norte y la*

Calle 35 Norte en el tramo comprendido entre el Boulevard la Pedrera y la Calle 36 Poniente a fin de reducir el nivel de operación de las vialidades existentes.

La ubicación de dicha vialidad se propone en el acceso al estacionamiento de la Plaza los Gallos al interior de dicho inmueble, para continuarla sobre un predio que tiene su frente hacia la Calle 35 Norte con número 3616, mismo que actualmente se encuentra dividido en dos fracciones delimitado por una barda de block.

La sección factible para dicha vialidad deberá ser mínimo de 20.00 mts, con una longitud total de recorrido de 410.00 mts, considerando su constitución al interior de los dos predios. Para lograr tal situación deberá realizarse el procedimiento legal correspondiente ante las instancias competentes.

Acción 3: Se deberá liberar el área que actualmente se encuentra cerrada y que corresponde al acceso al Fraccionamiento Jorge Murad en la calle Circuito Jorge Murad en su cuerpo Sur y Calle 35 Norte”...

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2007.- ING. JULIO ARON ROBLES.- DIRECTOR DE VIALIDAD Y TRASNPORTE.- Rúbrica...”.

Estudio Técnico

Se analizaron diferentes sectores del territorio municipal para poder localizar otros predios con las mismas características para la reubicación de los comerciantes, presentándose que el predio ubicado en la 35 norte, número 3616, es la mejor alternativa.

Con lo referente a la afectación por la vialidad proyectada, en el predio ubicado en el Boulevard norte, número 2625, es la alternativa más viable para dar una mejor fluidez y soluciones a los cruces conflictivos que se generan en la zona.

Estudio socioeconómico

Una de las acciones que se pretende realizar en la zona es una expropiación, para lo cual, el H. Ayuntamiento de Puebla, deberá contemplar y establecer el costo según el Periódico Oficial del día 18 de diciembre del 2006, que

corresponde a la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla; en donde se establece:

- a) *Para la Zona CAPU un valor de \$2,117.00 pesos el metro cuadrado.*

Por lo que el monto correspondiente a la superficie de los 4,217.50 m² asciende a \$8'928,447.50 (ocho millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)

Proyecto

De acuerdo al análisis cartográfico, la afectación al predio ubicado en el Boulevard norte, número 3625, es de 4,217.50 m², (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del "Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.", conocido también como "Plaza los Gallos", con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiental de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiental y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiental en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriental en veinte metros con el boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la 31 norte; del predio ubicado en el Boulevard norte, número tres mil seiscientos veinticinco; a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, de esta Ciudad.

El objetivo de esta afectación es propiciar un acceso al predio que albergará a los comerciantes (ambulantes), para lo cual, se requiere unir con una vialidad el Boulevard norte con la calle 31 norte, con una sección transversal propuesta de 20 metros y una longitud promedio de 210 metros ochenta y siete centímetros.

Esta acción es congruente con las estrategias propuestas en el "Programa de reubicación del comercio informal", por lo cual, es muy conveniente que este H. Ayuntamiento coadyuve a la apertura de esta vialidad y se encamine con éxito al cumplimiento de las políticas públicas en atención de estos sectores sociales.

De la consulta realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los de esta Ciudad, el Sistema de Información Registral, refiere como propietarios del bien inmueble ubicado en el Boulevard norte, número 3625, de esta Ciudad, a los CC. Bernardo Von Raesfeld Porras y Pablo Arturo Von Raesfeld Porras.

Que, de la consulta realizada en la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble descrito en el párrafo anterior, tiene la cuenta catastral 7185024, cuenta predial 116197, teniendo como razón social "Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C."

De carácter jurídico

Considerando que la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; y solo serán causas de utilidad pública:

- 4. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.*
- 5. La construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*
- 6. la intervención, prestación o administración, por el Estado o Municipio, de los servicios públicos existentes que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.*

La acción que se pretende realizar esta contemplada dentro del inciso 2 mencionado en el párrafo de arriba, al tratarse de una vialidad que traerá beneficios no solo a los mercaderes de la zona sino a la demás población que habita y utiliza estas arterias de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, en afán de promover acciones claras y precisas que permitan una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:

DICTAMEN

Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento y servicios urbanos y relativo a la problemática planteada, dictamina que sea incluido en decreto de "Utilidad Pública" la apertura de la calle que articule el Boulevard norte y la calle 31 norte, con una superficie de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del "Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.", conocido también como "Plaza los Gallos", con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la 31 norte; del predio ubicado en el Boulevard norte, número 3625; a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, de esta Ciudad; el cual está totalmente asfaltado y pertenece a la Zona (catastral) CAPU.

Con las acciones propuestas se integrará mejor el territorio y elevará la calidad de vida de la población del sector, logrando con ello los siguientes beneficios:

- 3. Asegurar el área para que los habitantes del Ex – Rancho Colorado y demás colonias, posean una vialidad mas ancha que les permita circular libremente tanto vehicular como peatonalmente.*

4. *Coadyuvar al mejoramiento de la circulación vial y de este modo mitigar los nodos viales que se generan en la zona.*
5. *Como parte de un ordenamiento del territorio, contar con una validez que mejore la conexión vial para los equipamientos existentes en la zona, coadyuvando a la integración territorial.*

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se determina que es factible por causa de "Utilidad Pública", y por razones señaladas con anterioridad, la expropiación de la superficie de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del "Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.", conocido también como "Plaza los Gallos", con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la 31 norte; del predio ubicado en el Boulevard norte, número 3625; a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, de esta Ciudad; el cual está totalmente asfaltado y pertenece a la Zona (catastral) CAPU.

Se recomienda realizar las acciones viales contempladas en el Dictamen de Factibilidad Técnica, número S.A.U.O.P.E./D.V.T./1194/2007, emitido por la Dirección de Vialidad y Transporte, las cuales complementarán el reordenamiento vial de la zona.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2007.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO

REELECCIÓN”.- MOT. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA.- Rúbrica...”.

4.- Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Tercer Eje Rector “Puebla con Servicios Públicos de Calidad”, el cual implica promover la modernización de la infraestructura vial de la ciudad, mediante la operación de una red vial que permita una comunicación directa, ágil, cómoda y segura para impulsar un desarrollo ordenado de la misma, se considera conducente y congruente lo dictaminado por el Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen que declare de utilidad pública, la superficie de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del “Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.”, conocido también como “Plaza los Gallos”, con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la 31 norte; del predio ubicado en el Boulevard norte, número tres mil seiscientos veinticinco; a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, de esta Ciudad...”.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE DICIEMBRE DE 2007.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...”.

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edificio la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de terreno de 4,217.50 mts.² (Cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), siendo el área abierta utilizada como de circulación y estacionamiento del “Desarrollo Comercial Solidaridad de Puebla A. C.”, conocido también como “Plaza los Gallos”, con una sección de veinte metros y un recorrido del costado nororiente de doscientos once metros setenta y seis centímetros y del costado surponiente de doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, que se define partiendo del eje central entre los paramentos fijos nororiente y surponiente al interior del área antes referida, diez metros a cada lado del eje central, que se ubica en la distancia media entre ambos paramentos; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en doscientos once metros setenta y seis centímetros, con el predio del que se segrega; al suroriente en veinte metros con el boulevard norte; al surponiente en doscientos nueve metros noventa y ocho centímetros, con el predio del que se segrega; y al norponiente en veinte metros con la continuidad vial correspondiente de la treinta y una norte; del predio ubicado en el Boulevard norte, número tres mil seiscientos veinticinco; a favor del Municipio de Puebla; para ser destinada a uso vial, que articule el Boulevard norte y la calle treinta y uno norte, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de (o los) propietario(s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal. Y para que en la garantía de audiencia pueda celebrar una propuesta con los dueños del bien inmueble, previo al paso de la expropiación

TERCERO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, trámite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se aprueba la ocupación temporal de la superficie de terreno del inmueble materia de esta declaratoria, e instrúyase a la Dirección de Obra dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que proceda a la

ocupación temporal de la superficie de terreno, haciendo constar tal hecho mediante acta circunstanciada, informando de ello al Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 17 DE DICIEMBRE DE 2007.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- C. ERNESTO LARA SAID.- C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- C. JAQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- C. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay Intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

En virtud de que no hay votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, Joaquín Moisés Lezama Castillo y César José Sotomayor Sánchez, mediante el cual se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que suspenda el trámite legal de los asuntos pendientes realizados ante el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobernación, por instrucción de este Honorable Cabildo, para que la siguiente Administración Municipal, 2008 – 2011 los ratifique o en su caso deje sin efecto los mismos.

HONORABLE CABILDO.

LOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ,

ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO Y CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 74, 75, 77, 78 FRACCIÓN I, IV; 79, 80, 84, 88, 89, 90, 92, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 7, 19, 22, 24, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SUSPENDA EL TRAMITE LEGAL DE LOS ASUNTOS PENDIENTES REALIZADOS ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR INSTRUCCIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 2008-2011 LOS RATIFIQUE O EN SU CASO DEJE SIN EFECTO LOS MISMOS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole

se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.

- V. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- VI. Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el objeto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla es señalar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar; codifican todos los preceptos reglamentarios de carácter municipal en los ámbitos que señala el artículo siguiente, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como a los derechos y obligaciones de índole municipal en las materias de su competencia, contenidas en un solo Código y de esta manera, tanto a los servidores públicos del Ayuntamiento como a los habitantes, les resulten claros los objetivos y funciones del gobierno municipal, así como el acceso al marco

normativo municipal, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere y a la aplicación de sus preceptos, de conformidad en lo establecido en su artículo 3 y 4.

- X. Que, Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el poder público del Municipio dimana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal y este Código; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78, 91, 92 y en virtud de que esta administración municipal requiere que sus actos aprobados por el Cabildo como máximo órgano, se efectúen con eficiencia y eficacia, pero sobre todo con transparencia, para que las próximas administraciones tengan un panorama claro de los asuntos que se encuentran en trámite y puedan en su caso, si las mismas deciden dar continuidad a las políticas sociales aprobadas por la administración 2002-2005 en beneficio de la ciudadanía.
- XII. Por ello y en virtud de que el Secretario del Honorable Ayuntamiento tiene bajo sus facultades y atribuciones señaladas en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, es preciso atender puntualmente a lo señalado en la fracción VIII cuidar que los asuntos de despacho se tramiten dentro de los plazos establecidos por las leyes.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que suspenda el trámite legal de los asuntos pendientes realizados ante el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobernación por instrucción de este Honorable Cabildo, para que la siguiente Administración Municipal, 2008-2011; los ratifique o en su caso deje sin efecto los mismos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 17 DE DICIEMBRE DE 2007.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- RÚBRICAS.

El trámite: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y la de Patrimonio y Hacienda Municipal.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo a usted y al Pleno Presidente que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las dieciséis horas– del día diecisiete de Diciembre del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO